

IEC/CG/056/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA
POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
COAHUILA, CORRESPONDIENTE AL CICLO TRIANUAL 2022-2025.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y los Partidos Políticos, emite el acuerdo por el que se aprueba el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ciclo trianual 2022-2025, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. El diez (10) de febrero del dos mil catorce (2014), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo del dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre del dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), en acto solemne la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza rindieron la protesta de Ley, de conformidad con la normatividad aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, así mismo el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado.
- VI. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- VII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día catorce (14) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el acuerdo número IEC/CG/163/2018, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.
- IX. El día primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 741 por el que

se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- X. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020), mediante acuerdo número IEC/CG/164/2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, modificó la integración de las Comisiones y Comités del máximo órgano de dirección.
- XI. El veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/JGE11/2021, por el que se aprueban los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIII. En fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/114/2021, relativo a la modificación en la integración de las Comisiones y Comités del máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.
- XIV. El pasado veinte (20) de julio de dos mil veintiuno (2021), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/JGE143/2021, por el que se aprobó el Plan para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en los Organismos Públicos Locales Electorales, mismo que, entre otras cuestiones, establece que, con los elementos aportados en el Plan para el fortalecimiento y expansión del SPEN en los OPLE, se describe el contenido que deberá desarrollar cada OPLE en su propio Programa de fortalecimiento y expansión, el cual se remitirá a la DESPEN en el mes de octubre de 2021.

- XV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XVI. En fecha once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/146/2021, relativo a la modificación a la integración de las Comisiones y Comités del máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral.
- XVII. El pasado dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en reunión de la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, se tomó el acuerdo de que, a partir de ese día, el Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, se desempeñara como Presidente de la referida Comisión.
- XVIII. En fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió el Dictamen por el que tiene conocimiento de la propuesta del Programa para el Fortalecimiento y Expansión del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. El dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE140/2022, aprobó el Plan Trienal del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente al periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2025.
- XX. En fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), a través del Oficio No. INE/DESPEN/DPL/0114/2022, suscrito por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, hizo del conocimiento de las y los Titulares de los Órganos de

Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Plan Trianual del SPEN, aprobado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el acuerdo INE/JGE140/2022. De igual manera remitió el formato para el desarrollo del Programa de mediano plazo, mismo que deberá ser remitido con su respectiva aprobación a más tardar el dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

- XXI. El nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Dictamen por el que aprueba el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ciclo trianual 2022-2025.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

Asimismo, el apartado D de la citada Base V del artículo 41 constitucional, refiere que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al

Instituto Nacional Electoral la organización y funcionamiento del Servicio, integrado por una función ejecutiva y una función técnica.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 30, párrafo 3, en concordancia con el artículo 202, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que el Instituto Nacional Electoral ejercerá la rectoría del Servicio Profesional Electoral Nacional de los OPLE y regulará su organización, funcionamiento y aplicación de los mecanismos referentes a la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos que pertenezcan al Servicio Profesional Electoral Nacional.

CUARTO. Que, de conformidad con los artículos 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

QUINTO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

SEXTO. Que el artículo 357, inciso c) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que la Comisión del Servicio Profesional Electoral tiene entre otras atribuciones la de observar lo dispuesto por el Estatuto del Servicio Profesional Electoral para la integración de la estructura orgánica del Instituto.

SÉPTIMO. Que, el artículo 4 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional (Lineamientos para la Planeación), menciona que la planeación del Servicio es el proceso mediante el cual el Instituto, a través de la Junta y a propuesta de la DESPEN, definirá los objetivos, programas, procedimientos, actividades y metas para el funcionamiento eficaz del Servicio y de sus mecanismos, atendiendo los fines del Instituto y el fortalecimiento del Servicio en los OPLE. La planeación contribuirá a establecer la operación de los mecanismos del Servicio la visión de contribuir a la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

OCTAVO. Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la Planeación, refiere que, mediante la planeación del Servicio, la DESPEN deberá planear trianualmente con una programación anual, la implementación de sus mecanismos y generará y analizará información sobre su desarrollo.

La DESPEN deberá realizar análisis, diagnósticos o estudios para identificar las necesidades de los mecanismos del Servicio y proponer adecuaciones o mejoras para su organización y funcionamiento.

NOVENO. Que el artículo 13 de los Lineamientos para la Planeación, señala que la Planeación del Servicio tiene por objeto promover el crecimiento profesional y el progreso de las y los miembros del Servicio, a fin de consolidar un funcionariado polivalente y con competencias para afrontar escenarios cambiantes e incluso adversos para el Instituto, los OPLE y la materia electoral en conjunto. Dicha planeación estará alineada a los fines y objetivos del Instituto, así como al fortalecimiento y expansión del Servicio en los OPLE.

DÉCIMO. Que, el artículo 14 de los Lineamientos para la Planeación, entre otras cuestiones, establece que, en el mediano plazo, la planeación tendrá un horizonte trianual, a efecto de que incorpore la celebración de procesos electorales federales y armonice la operación de los mecanismos del Servicio dentro de ese periodo.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 16 de los Lineamientos para la Planeación, prevé que cada OPLE, a través de su Comisión de Seguimiento, deberá aprobar su respectivo programa de mediano plazo, tendiendo como referencia el plan trianual que apruebe la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, y remitirlo a la DESPEN, dentro de los dos meses posteriores a la emisión de dicho plan. Asimismo, el programa de mediano plazo deberá señalar, en su caso, las iniciativas del OPLE para instrumentar de forma directa la operación de los mecanismos del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ciclo trianual 2022-2025, contempla un glosario de términos; la explicación de la situación actual del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Coahuila; el marco normativo aplicable; los mecanismos y actividades prioritarias o estratégicas a desarrollar durante el periodo comprendido entre 2022-2025; un apartado de conclusiones; y el cronograma del Programa de Mediano Plazo del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que se anexa y forma parte integral del presente Dictamen.

DÉCIMO TERCERO. Que, los mecanismos que prevé el Programa de Mediano Plazo del Instituto Electoral de Coahuila, entre otros serán:

- Concurso Público;
- Certamen Interno;
- Cambios de adscripción o rotación;
- Encargos de despacho;

- Programa de Formación;
- Capacitación;
- Evaluación del Desempeño;
- Titularidad y Promoción;
- Incentivos;
- Permanencia y registro SPEN;
- Planeación y Evaluación SPEN; y
- Actualización del Catálogo del Servicio.

De los mecanismos previamente referidos, se establecen las actividades prioritarias o estratégicas que se deberán realizar, ya sea por parte de este Instituto Electoral de Coahuila, y/o la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, o, en su defecto de manera conjunta, para el correcto funcionamiento de los mismos.

DÉCIMO CUARTO. Que, con base en todo lo previamente descrito, y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 16 de los Lineamientos para la Planeación y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobó el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al Ciclo Trienal 2022-2025.

Es por ello que, una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, de conformidad con el plazo establecido en la Oficio No. INE/DESPEN/DPL/0114/2022, se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para atender los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, para que, antes del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintidós (2022), remita el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional, como respuesta a la circular de referencia, en el Sistema de Vinculación con los OPLE (SIVOPLE).

Por los motivos y consideraciones antes expuestos, y con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartados C y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, párrafo tercero, 99, 116 fracción IV inciso c) numeral 1, y 202 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 5, 13, 14 y 16 de los Lineamientos para la Planeación

y Evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional, este Consejo General en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ciclo trianual 2022-2025, mismo que se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo.

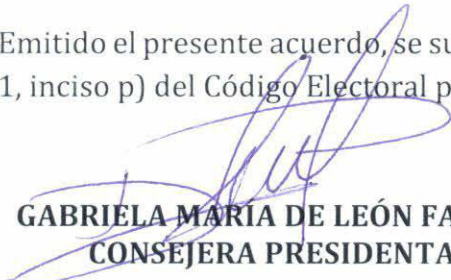
SEGUNDO. Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para que, el Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ciclo trianual 2022-2025, sea remitido a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en términos del Considerando DÉCIMO CUARTO del presente Acuerdo.

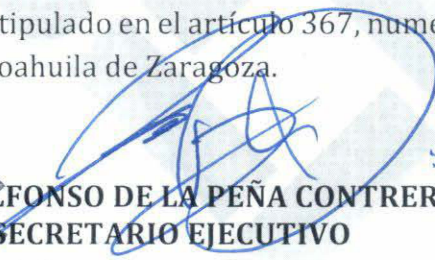
TERCERO. En caso de que se requiera alguna modificación al Programa de Mediano Plazo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Coahuila, correspondiente al ciclo trianual 2022-2025, se determina que sea la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este Órgano Electoral, la instancia correspondiente para autorizar las modificaciones correspondientes.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.


GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARÍAS
CONSEJERA PRESIDENTA


JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO


Instituto Electoral de Coahuila
La presente foja corresponde al acuerdo número IEC/CG/056/2022